

## ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

CBGC/SER/12/2024

### **SERVICIO DE CATERING Y PERSONAL DE SALA DURANTE LOS PARTIDOS A DISPUTAR POR EL C. B. GRAN CANARIA EN EL GRAN CANARIA ARENA**

**Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.** - La contratación se justifica en la necesidad de agasajar a los directivos del equipo contrario y autoridades que asistan a la disputa del citado evento deportivo, así como dar cumplimiento a la obligación de ofrecer el referido servicio a los abonados y aficionados que dispongan de abono o entrada VIP, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar el citado servicio de catering de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

### **Órgano de Contratación.**

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

### **No División en lotes**

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual. Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

### **ACUERDO:**

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de catering y personal de sala durante los partidos a disputar por el C.B. Gran Canaria en el Gran Canaria Arena, mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con un criterio no evaluable de forma automática calidad técnica de la propuesta - menú de degustación y con cuatro criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas {experiencia - precio - inversión en mobiliario y equipamiento - aumento del número de camareros/cocineros, respecto del mínimo exigido }, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.**
- **Presupuesto de licitación: 66.340 €**, (62.000,00 € + IGIC 4.340,00€) conforme al siguiente desglose: Max. 31 partidos x 2.000 € = 62.000 € + IGIC 4.340 €.
- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, asciende a **79.200 €**, desglosados en:
  - a) **62.000,00 € de principal**, (Max. 31 partidos x 2.000 €/partido) que constituyen el límite máximo de gasto para la primera temporada (2024/2025).
  - b) **62.000,00 €** a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto que se acordara una prórroga contractual por una temporada adicional (2025/2026).
  - c) **12.400,00 €**, a aplicar como **incremento de hasta un 10%** como consecuencia de la variación que, se produzca en el número de partidos.
- **Duración:** Temporada 2024/2025. Prorrogable por una temporada adicional (2025/2026)
- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Mesa de contratación estará constituida**
  - \* Presidente: D. Juan R. Marrero Prats \* Secretario D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
  - \* Vocal D. Alejo Melero Olivares \* Vocal-Jurídico: D. Vicente Güeto Barrionuevo.
- **Clasificación y solvencia.**

**Clasificación:** Grupo M subgrupo 6 categoría A.

**Solvencia económica y financiera:** Se considerará que es solvente la entidad licitadora cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez y media el

importe estimado del volumen de negocio del contrato durante la temporada de duración

**La solvencia técnica exigida:** Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente al menos 2 servicios de catering en eventos de deportes profesionales (indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos), en los últimos tres años cuyo objeto sea al menos igual al objeto de la presente contratación, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe. Es requisito indispensable acreditar la experiencia previa en prestación del servicio en las condiciones anteriormente establecidas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

**Fdo.: Aridany Romero Vega**  
Vice-Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD